



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

Tels.: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA N° **1,081** de **21** de **Febrero** de **2003**

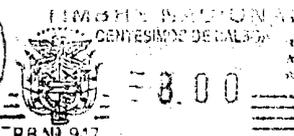
COPIA SELLADA

POR LA CUAL:

La sociedad **HARTSVILLE INTERNATIONAL CORP.** otorga un Poder
General a favor del señor **JUAN CARLOS ARIAS VELASCO.**



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHENTA Y UNO-----

2. -----(1,081)-----

3. POR LA CUAL la sociedad **HARTSVILLE INTERNATIONAL CORP.** otorga un Poder
4. General a favor del señor **JUAN CARLOS ARIAS VELASCO.**-----

5. -----Panamá, 21 de febrero de 2003.-----

6. *****

7. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
8. nombre a los veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003), ante mí,
9. Licenciada **BLANCA VANEGAS DE JACOME**, Notaria Pública Quinta del Circuito de
10. Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos uno-mil
11. novecientos diecinueve (8-201-1919), compareció personalmente el señor **ANDRES**
12. **MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta
13. ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta
14. y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad
15. **HARTSVILLE INTERNATIONAL CORP.**, sociedad esta debidamente inscrita en el Registro
16. Publico, Sección Mercantil a ficha tres ocho cero ocho dos cero (380820), Documento uno
17. uno seis uno cero cinco (116105), debidamente autorizado para este acto según consta en
18. acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintiuno (21) de
19. febrero de dos mil tres (2003), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que
20. extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y
21. representación de **HARTSVILLE INTERNATIONAL CORP.**, otorga Poder General a favor
22. del señor **JUAN CARLOS ARIAS VELASCO**, para que actuando individualmente, lo ejerza
23. con las siguientes facultades: -----

24. **PRIMERO:** Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles,
25. inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad
26. o adquiera en el futuro. -----

27. **SEGUNDO:** Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades,
28. empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades
29. correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen
30. rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y

resguardos pertinentes.-----

1. **TERCERO:** Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y
2. por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de
3. contratos cuando lo considere procedente.-----

4. **CUARTO:** Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne
5. y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

6. **QUINTO:** Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en
7. bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases,
8. recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y
9. suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en
10. relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester,
11. sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.--

12. **SEXTO:** Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar,
13. pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en
14. cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y
15. toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

16. **SEPTIMO:** Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o
17. entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las
18. personas o entidades que estime a bien designar.-----

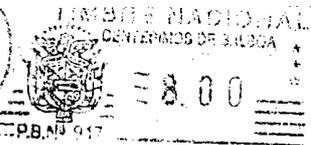
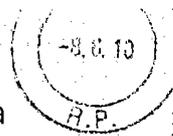
19. **OCTAVO:** Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía
20. hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a
21. bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o
22. cancele hipotecas.-----

23. **NOVENO:** Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos
24. instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente,
25. tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y
26. rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que
27. deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del
28. caso.-----

29. **DECIMO:** Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que
30.



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



1. convenga.-----

2. **UNDECIMO:** Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,
3. Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole,
4. nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y
5. expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de
6. resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

7. **DUODECIMO:** Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a
8. las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de
9. accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las
10. deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome,
11. apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por
12. conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o
13. los estatutos.-----

14. **DECIMO TERCERO:** Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título
15. adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase,
16. enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades
17. mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas
18. clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que
19. tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue
20. los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

21. **DECIMO CUARTO:** Constituya, modifique, prorogue, liquide y disuelva sociedades
22. mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes,
23. pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba
24. sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

25. **DECIMO QUINTO:** Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que
26. correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de
27. pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.--

28. **DECIMO SEXTO:** Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que
29. se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y
30. haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar

éstas y las cantidades que se consignent a favor de la sociedad.-----

DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda. -----

DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes: -----

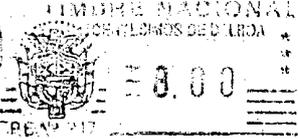
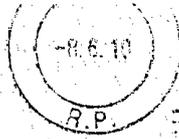
(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse



NOTARIA
17445



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

1. juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones,
 2. emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos,
 3. señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones,
 4. cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance,
 5. remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y
 6. proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a
 7. un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes
 8. muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente
 9. testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique
 10. toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de
 11. prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y
 12. voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo
 13. que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de
 14. concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores
 15. de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de
 16. lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los
 17. recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad,
 18. de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión
 19. gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios
 20. que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos,
 21. pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de
 22. contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de
 23. toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para
 24. que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplirlo resuelto en ellas por los trámites
 25. legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y
 26. todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para
 27. pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar,
 28. jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

29. **VIGESIMO:** Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda
 30. clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las

1. facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta
2. Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

3. **VIGESIMO PRIMERO:** Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso
4. de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que
5. considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento
6. de presentación de las ofertas.-----

7. **VIGESIMO SEGUNDO:** Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y
8. suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas,
9. términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin
10. limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento
11. de obligaciones.-----

12. **VIGESIMO TERCERO:** Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente
13. poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones
14. cuando lo considere oportuno. -----

15. -----
16. El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

17. -----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

18. -----DE-----

19. -----**HARTSVILLE INTERNATIONAL CORP.**-----

20. Una reunión de la Junta Directiva de **HARTSVILLE INTERNATIONAL CORP.**, sociedad
21. anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en
22. la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de febrero de 2003, a las 10:00 de la
23. mañana.-----

24. -----Se encontraban presentes:-----

25. -----ANDRES M. SANCHEZ-----

26. -----MIRIAM E. RIVERA-----

27. -----MYRNA DE NAVARRO-----

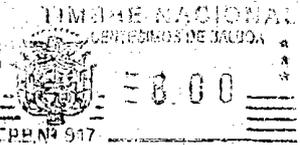
28. -----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo
29. presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

30. -----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la



NOTARIA
QUINTA
CIRCUITO
NOTARIAL DE
PANAMA

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.

reunión y la señora MIRIAM E. RIVERA, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor JUAN CARLOS ARIAS VELASCO. ---- Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor JUAN CARLOS ARIAS VELASCO, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades yen especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) Andres M. Sanchez------(Firmado) Miriam E. Rivera-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----MIRIAM E. RIVERA-----

-----Presidente-----Secretaria-----

Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

Leída como les fue en presencia de los testigos señores DANILO NIÑO QUINTANA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-quinientos sesenta (8-467-560) y MIRNA NORA MENDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número MIL OCHENTA Y UNO-----

------(1,081)-----

(Fdos.) ANDRES MAXIMINO SANCHEZ---DANILO NIÑO QUINTANA---MIRNA NORA MENDEZ---LICDA. BLANCA VANEGAS DE JACOME-----

CONCUERDA con su original esta segunda copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

[Handwritten signature]



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público.

3 ha sido firmado por

José Choy Spind
Notario

4 y este reconocido en el nombre de

J



5 EN Panama

6 el día

10 SEP 2010

7 la función no

8 abilitada

9 tenida

10 a

11 por DIRECTORIA ADMINISTRATIVA

12 Bajo el número

66,843

13 Sello/umbre

14 To Firma

J

José Choy Spind

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.